



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	José Fernando Sánchez Arce.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-223
Auto interlocutorio	855
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	25 de mayo de 2022

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. En la parte inicial de la demanda se relaciona como demandadas a la AFP Protección y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero los hechos y pretensiones de la demanda hacen alusión y van dirigidos en contra de Colpensiones.
2. No se acredita reclamación administrativa con sello de recibido o en su defecto de radicación ante Colpensiones.
3. Se allega, pero no se relaciona resolución SUB 307157 del 26 de noviembre de 2017 y sub 95363 del 21 de abril de 2021.
4. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, como: Resolución SUB 60544 del 8 de marzo de 2021.
5. No se indica la dirección física, ni el canal digital de notificación personal del demandante.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de José Fernando Sánchez Arce contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Se allegue escrito de cumplimiento de requisito integrando toda la demanda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 120 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario